

Procedimiento de Gestión del Sistema
Interno de Información

BOBBI

Contenido

INTRODUCCIÓN.	2
1. OBJETIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	3
2. ALCANCE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FUNDACIÓN CAJA NAVARRA.	3
2.1. Canales integrados en el Sistema de Información de Fundación Caja Navarra:	3
2.2. Ámbito material de aplicación: Comunicaciones protegidas por el Sistema de Información.	4
2.3. Ámbito subjetivo de protección.	4
3. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.	5
4. FUNCIONAMIENTO DE LOS CANALES INTERNOS DE INFORMACIÓN DE Fundación Caja Navarra.	6
4.1. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN.	7
4.1.1. Procedimiento: Gestión del canal interno de información.	7
4.1.2. Procedimiento de gestión: Protocolo de acoso.	8
4.1.3. Comunicación con las personas afectadas.	9
4.1.4. Garantía de confidencialidad en el caso de comunicación por medios ajenos a los canales internos de Fundación Caja Navarra.	9
4.1.5. Libro registro.	10
4.2. Remisión al Ministerio Fiscal.	10
5. GARANTÍAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	10
5.1. Garantías de confidencialidad.	10
5.2. Garantía de no represalias y protección al informante.	11
5.3. Presunción de inocencia.	12
5.4. Protección de Datos de Carácter Personal.	12
6. PUBLICIDAD.	13
7.1. Aprobación.	13
7.2. Revisión y modificación.	13
ANEXO I. HECHOS COMUNICABLES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.	14
ANEXO II INFORMACIÓN SOBRE CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN.	16

INTRODUCCIÓN.

En un compromiso ético y de responsabilidad, Fundación Caja Navarra fomenta en su organización una cultura de cumplimiento normativo, ya que las conductas irregulares, perjudican a la organización en particular, y al conjunto de la sociedad. Por ello, Fundación Caja Navarra, buscando prevenir y evitar dichas conductas y proteger a quienes informen sobre ellas de forma eficaz, se ha dotado de un Sistema Interno de Información como instrumento orientado al fortalecimiento de la cultura de la información e integridad y de comunicación de la organización que permita detectar incumplimientos normativos y actos de corrupción conforme a lo dispuesto por la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

Como parte esencial de su Sistema Interno de Información, Fundación Caja Navarra se ha habilitado un canal interno de información con la finalidad de posibilitar la comunicación de las infracciones en materia de cumplimiento normativo, fraude y corrupción previstos por la Ley 2/2023 de 20 de febrero por todas las personas establecidas en dicha normativa. En cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ley y con la finalidad de asegurar la correcta aplicación y gestión del Sistema y canal interno de información, el Patronato de Fundación Caja Navarra ha aprobado la creación del presente procedimiento de gestión de las informaciones.

1. OBJETIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

A través de este procedimiento se documentan y establecen las previsiones necesarias para que el Sistema Interno de Información y los canales internos de información a él asociados se adecúen a los requisitos establecidos por la Ley 2/2023.

El objetivo del Sistema de Información de Fundación Caja Navarra es el de fortalecer la cultura de información e integridad de la misma, así como el fomento de la cultura de comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

El Sistema de información deberá contar con las medidas necesarias para otorgar una protección adecuada frente a represalias a las personas físicas que informen sobre alguna de las infracciones definidas en el apartado 2 y sigan los procedimientos definidos en el presente documento.

2. ALCANCE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FUNDACIÓN CAJA NAVARRA.

En el presente apartado se establece el alcance del ámbito de protección del Sistema de Información de Fundación Caja Navarra, así como de las medidas de protección establecidos en el mismo.

2.1. Canales integrados en el Sistema de Información de Fundación Caja Navarra:

El Sistema de Información se encuentra integrado por los siguientes canales internos de Fundación Caja Navarra:

- Canal interno de comunicación de infracciones.

2.2. **Ámbito material de aplicación: Comunicaciones protegidas por el Sistema de Información.**

El Procedimiento de gestión de informaciones integrado en el Sistema de información de Fundación Caja Navarra otorgará protección frente a la comunicación de las siguientes infracciones de las que se haya obtenido información en un contexto laboral o profesional:

- Infracciones del derecho de la Unión Europea conforme a la Directiva UE 1937/2019:
 - materias de servicios financieros, seguridad en el transporte, protección al medio ambiente o consumidores, salud pública, seguridad alimentaria y bienestar animal, contratación pública y adjudicaciones, enumeradas en el [Anexo I](#);
 - fraudes que afecten a los intereses financieros de la UE;
 - afecten al mercado interior y la libre circulación de mercancías, personas, servicios, y capitales, incluidas las infracciones en materia de competencia, ayudas otorgadas por los Estados, o infrinjan las normas del impuesto de sociedades.
- Infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

No dispondrán de las medidas de protección y garantías descritas en este procedimiento las comunicaciones ya inadmitidas por un canal interno de información de Fundación Caja Navarra o que ya estuvieran disponibles para el público o que constituyeran meros rumores¹.

2.3. **Ámbito subjetivo de protección.**

El Sistema Interno de Información de Fundación Caja Navarra otorgará protección a las siguientes personas físicas que informen sobre infracciones producidas en un contexto laboral y/o profesional:

- Personal vinculado a Fundación Caja Navarra por una relación laboral: (i) personas trabajadoras, (ii) personas pertenecientes a los órganos de gobierno, dirección o supervisión de la entidad, incluidos los miembros no ejecutivos; (iii) personas voluntarias, becarias, trabajadoras en período de formación o (iv) personas ex empleadas y otras personas anteriormente vinculadas por una relación ya finalizada, respecto a hechos acaecidos durante la relación laboral finalizada o (v) aquellas cuya relación no haya comenzado y obtengan información durante el proceso de selección o negociación precontractual.
- Autónomos, contratistas y subcontratistas de Fundación Caja Navarra. Personas que trabajen para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

Asimismo, serán de aplicación las medidas de protección del Sistema de Información a los siguientes:

- Representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- Personas físicas de la organización que asistan al informante en el proceso.

¹Art. 35.2.c de la Ley 2/2023.

- Personas físicas que estén relacionadas con la persona informante y que puedan sufrir represalias (compañeros de trabajo, familiares).
- Personas jurídicas para las que trabaje o mantenga una relación de contexto laboral o en las que ostente participación significativa la persona informante.

A nivel general, y salvo las excepciones establecidas en la normativa y en el presente procedimiento, las personas jurídicas no tendrán acceso a las garantías de protección del Sistema Interno de Información de Fundación Caja Navarra.

3. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

El Patronato de Fundación Caja Navarra ha designado al Responsable de Desarrollo de Personas y Asesoría Legal como figura responsable del Sistema Interno de Información encargado de asegurar la gestión diligente del sistema. El Responsable ejercerá su cargo con independencia del órgano de gobierno de Fundación Caja Navarra habiéndose adoptado las medidas necesarias para asegurar que el Responsable del sistema desarrolla sus funciones de forma autónoma e independiente.

El Responsable del Sistema Interno de Información deberá realizar seguimiento de las informaciones comunicadas por los canales internos de información de Fundación Caja Navarra y responderá de la gestión diligente del sistema.

4. FUNCIONAMIENTO DE LOS CANALES INTERNOS DE INFORMACIÓN DE Fundación Caja Navarra.

Con la finalidad de asegurar que el sistema sea gestionado de forma segura, Fundación Caja Navarra cuenta con los servicios del aplicativo informático para la remisión de comunicaciones. Esta herramienta permite la presentación de informaciones objeto de protección por el presente procedimiento de forma segura, en aplicación tanto de la normativa nacional como la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión.

El Responsable del Sistema Interno de Información de Fundación Caja Navarra será la figura encargada de supervisar que las soluciones técnicas utilizadas para el soporte de los canales internos de la entidad se adecúan a los requisitos mínimos de seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa de aplicación y por el presente procedimiento.

El sistema tecnológico adoptado cuenta con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos de las personas afectadas y cualquier tercero que se mencione en la comunicación. Asimismo, el sistema cuenta con garantías de cumplimiento de protección de la normativa RGPD. Las comunicaciones efectuadas por el canal se encuentran cifradas de extremo a extremo y cuenta con garantías de que no se podrán trazar las direcciones de IP.

A través de la plataforma se podrán presentar comunicaciones de forma escrita, garantizándose la confidencialidad de la persona informante e incluso la garantía de presentar comunicaciones de forma anónima.

4.1. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN.

4.1.1. Procedimiento: Gestión del canal interno de información.

a) Funcionamiento sobre la comunicación de infracciones normativas.

Para realizar cualquier comunicación se deberá acceder a la dirección web habilitada en la página de inicio de Fundación Caja Navarra(<https://www.fundacioncajanavarra.es/>) en una sección separada y presentar la información que se considere necesaria por el informante para comunicar cualquiera de las infracciones previstas en este procedimiento y la normativa de aplicación.

Se recomienda, en medida de lo posible y a efectos de agilizar los procesos internos de gestión e investigación de comunicaciones, que la información remitida sea lo más descriptiva posible y se aporten aquellos medios de prueba que se consideren convenientes para la investigación y probar los hechos aducidos.

Una vez realizada la comunicación, el sistema facilitará al informante un Código de Identificación al objeto de procurar el contacto entre Fundación Caja Navarra y la persona informante aun cuando se hubiera optado por el anonimato en la comunicación.

b) Destinatarios del canal: La persona destinataria de las comunicaciones será el Responsable del Sistema Interno de Información, pudiendo éste designar asimismo una persona adicional de soporte que tendrá acceso a las comunicaciones. El acceso a la información de canal interno se encuentra protegido por usuario y contraseña, asimismo, se han establecido medidas de seguridad como el cifrado de datos y establecimiento de protocolos seguros.

En el caso de que la información se refiera a cualquiera de las personas destinatarias del canal interno de información se deberán establecer sistemas orientados a evitar que las personas afectadas accedan a la información.

c) Acuse de recibo: Tras la recepción de la comunicación, la persona Responsable del Sistema de información, o la persona que ésta determine deberá remitir acuse de recibo a la persona informante en un plazo no superior a 7 días naturales, contados a partir de la fecha de la comunicación. No se acusará recibo de la comunicación para aquellos casos que, de forma motivada se considere que dicho acuse de recibo puede poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Con el acuse de recibo, se remitirá al informante la siguiente información al informante:

- Información clara y accesible sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes conforme a lo dispuesto por el [Anexo II](#), así como antes las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.
- Política de Privacidad en materia de Protección de datos de Fundación Caja Navarra.

Se informará de forma expresa al informante que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

d) Admisión a trámite: recibida la comunicación, el Responsable analizará su contenido, a efectos de determinar su admisión a trámite. El Responsable deberá comunicar a la persona informante la admisión a trámite del procedimiento de investigación, o en su caso su inadmisión.

En el caso de que, por falta de elementos de prueba, no se pueda continuar con el proceso de investigación, se deberá comunicar dicha circunstancia a la persona informante al objeto de requerirle la remisión de información adicional. En caso de que esta no sea facilitada en un plazo de 10 días, se comunicará al informante la imposibilidad de continuar con la investigación procediendo a la finalización y archivo de la comunicación.

Aún en el caso de que se decida no admitir a trámite la investigación, se deberá guardar registro de la comunicación.

e) Investigación: Desde la recepción de la comunicación, y en caso de admisión a trámite, se iniciará el proceso de investigación de Fundación Caja Navarra, debiendo seguirse lo establecido en el procedimiento interno de investigación establecido por la organización.

Durante todo el proceso de investigación se mantendrán canales de comunicación con la persona informante al objeto de solicitar, en caso de ser necesario, información o documentación adicional.

Conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación, el plazo máximo para la resolución y respuesta a las actuaciones de investigación será de 3 meses desde la remisión del acuso de recibo. Dicho plazo podrá ser ampliado por otros 3 meses adicionales para aquellos casos que sean considerados de especial complejidad.

f) Conclusión: Una vez finalizado el procedimiento de investigación, se emitirá un informe recogiendo la relación de los hechos comunicados, las actuaciones de investigación efectuadas y los resultados de la misma y una propuesta de resolución.

Siempre y cuando no se ponga en peligro la confidencialidad de la comunicación, se procederá a informar al informante sobre el cierre y conclusiones de la investigación.

4.1.2. Procedimiento de gestión: Protocolo de acoso o de violencia en el trabajo.

En cumplimiento de la normativa de aplicación, Fundación Caja Navarra cuenta con protocolos en materia de prevención del acoso laboral, sexual y por razón de sexo. Las comunicaciones relativas a estas materias deberán, tramitarse a través del mismo aplicativo informático

habilitado para la comunicación general de incumplimientos normativos, indicado en la comunicación la naturaleza de la infracción.

Para estos supuestos, y una vez clasificada la comunicación como un posible caso de acoso laboral, sexual o por razón de sexo, la información de la comunicación se dirigirá por el Responsable del Sistema Interno de Información a las personas destinatarias establecidas al efecto en esta materia por Fundación Caja Navarra. La tramitación del procedimiento se registrará por el **Protocolo de actuación ante situaciones de violencia en el trabajo** debiendo darse cumplimiento a las garantías mínimas establecidas tanto por la Ley 2/2023 como por el presente procedimiento.

En el caso de que no se hubiera marcado la casilla correspondiente, pero de la naturaleza de los hechos comunicados se desprendiera que resulta de aplicación el protocolo de acoso, el Responsable del Sistema Interno de Información deberá redirigir la comunicación a las personas establecidas en el protocolo de acoso laboral, sexual o por razón de sexo que resulten al efecto. En el caso de conflictos interpersonales, la gestión se tramitará por el protocolo de actuación citado, si bien no resultará de aplicación la ley 2/2023 ni el presente procedimiento.

4.1.3. Comunicación con las personas afectadas

Se informará a las personas afectadas por las comunicaciones realizadas en el canal interno de información de Fundación Caja Navarra, sobre las acciones u omisiones que se le atribuyen, de su derecho a ser oídas, así como de los derechos que le asisten, en un plazo y forma que se considere más adecuada para garantizar el buen fin de la investigación.

La persona afectada por la información tendrá derecho de acceso al expediente. En caso de solicitarlo, toda información personal o datos de terceros, como la persona informante, personas afectadas, testigos u otras personas mencionadas, deberá eliminarse de los documentos. En los supuestos en que, por la naturaleza de la información o los hechos descritos en ella, la identidad de la persona informante o de terceros fuese obvia o fácilmente identificable, se podrá aplazar el derecho de acceso al expediente de la persona informante, hasta que se tomen las garantías necesarias para asegurar la confidencialidad de la identidad de la persona informante o los terceros.

4.1.4. Garantía de confidencialidad en el caso de comunicación por medios ajenos a los canales internos de Fundación Caja Navarra.

En el caso de que se remitan fuera del canal interno de información de Fundación Caja Navarracomunicaciones dentro del alcance establecido por el presente procedimiento, las personas receptoras de la comunicación deberán guardar confidencialidad sobre la información recibida y comunicarla de forma inmediata al Responsable del Sistema Interno de Información.

El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción muy grave conforme a lo establecido por la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

Fundación Caja Navarracuenta con medidas organizativas internas orientadas a asegurar que todo su personal ha sido formado sobre la obligación establecida en el presente apartado.

4.1.5. Libro registro.

La información recibida por el canal interno de información y la derivada de los procedimientos de investigación del sistema de información de Fundación Caja Navarra será archivada en el libro registro de informaciones habilitado por la organización.

4.2. Remisión al Ministerio Fiscal.

En el caso de que se considere, en cualquier momento de la investigación, que los hechos comunicados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, el Responsable del Sistema Interno de Información deberá comunicar dicha situación a el Patronato a efectos de que determine si se cumplen los requisitos de lo dispuesto por el artículo 9.2 j) de la Ley 2/2023 de 20 de febrero. En el caso de que se considere por el Patronato que se hubiera podido cometer un delito, el Patronato dará instrucciones respecto al modo de proceder para dar cumplimiento a la normativa de protección al denunciante.

5. GARANTÍAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

5.1. Garantías de confidencialidad.

El Sistema de Información de Fundación Caja Navarra ha sido configurado para la garantizar la confidencialidad de la identidad de la persona informante, así como de cualquier otra persona mencionada en la comunicación. El sistema de información de Fundación Caja Navarra está configurado para no obtener datos de las personas que realicen comunicaciones.

Asimismo, se han establecido medidas para garantizar la seguridad y confidencialidad en la gestión de comunicaciones y procedimientos internos de investigación. La información de la comunicación sólo se revelará a quienes sea estrictamente necesario para la gestión de la investigación de acuerdo con la normativa de aplicación.

Únicamente se podrá revelar la identidad de la persona informante fuera del procedimiento interno de investigación en caso de comunicación a la Autoridad Judicial, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal o sancionadora. En estos supuestos, se indicará dicha cesión al informante antes de revelar su identidad, salvo que pudiera comprometer la investigación o procedimiento judicial.

El **libro registro** de las informaciones recibidas e investigaciones llevadas a cabo por Fundación Caja Navarra no será público, y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

5.2. Garantía de no represalias y protección al informante.

El Patronato de Fundación Caja Navarra prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas y tentativas de represalia, contra las personas que presenten una comunicación o que comuniquen o revelen públicamente informaciones conforme a los requisitos de protección previstos en la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones prohibidos por la Ley 2/2023, que de forma directa o indirecta supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes o por haber realizado una revelación pública. A título enunciativo se consideran represalias las siguientes:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal.
- Daños, incluidos de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Inclusión de listas negras o difusión de información que dificulte o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Conforme a lo establecido por la normativa de aplicación, no se considerará que las personas físicas que comuniquen información sobre acciones u omisiones recogidas por la Ley 2/2023 hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación a dicha comunicación, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la información comunicada es veraz en el momento de la comunicación y que la citada información entre dentro del ámbito de aplicación de la Ley. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.

El Responsable del Sistema Interno de Información deberá asegurar que ninguna de las personas que comuniquen a través del sistema interno de información, canales externos de información o incluso a través de revelación pública en cumplimiento de los requisitos de la normativa sean objeto de cualquier tipo de represalia.

5.3. Presunción de inocencia.

Durante la tramitación de la investigación las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al acceso al expediente en los términos regulados en este procedimiento y la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

Asimismo, las personas afectadas por comunicaciones tendrán la misma protección que la prevista para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

5.4. Protección de Datos de Carácter Personal.

En el marco de la gestión de las informaciones facilitadas en el marco del Sistema de Información de Fundación Caja Navarra, y de la protección y preservación de la identidad tanto del informante como de las personas afectadas por la comunicación o terceros mencionados, Fundación Caja Navarra asume un pleno cumplimiento de la normativa legal en materia de protección de datos de carácter personal, atendiendo a los criterios y directrices marcados por la Ley 2/2023, el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales.

Los datos personales recabados en el Sistema interno de información de Fundación Caja Navarra únicamente se tratarán con la exclusiva finalidad de gestionar y tramitar las comunicaciones recibidas, investigar los hechos comunicados, y las eventuales obligaciones legales derivadas.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. No obstante, en caso de que la persona afectada por la comunicación ejerciese el derecho de oposición, se presumirá (admitiendo prueba en contrario) la existencia de motivos legítimos que habilitan el tratamiento de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023.

Cuando se obtengan los datos objeto de tratamiento directamente de los interesados se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información de Fundación Caja Navarra quedará limitado únicamente a las personas habilitadas por la normativa de aplicación en el ámbito de sus competencias y funciones. No obstante, se podrán tratar los datos por otras personas cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en Fundación Caja Navarra o la tramitación de procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de los hechos objeto de protección por el presente procedimiento, debiendo darse cumplimiento a lo establecido por el Título VI de la Ley 2/2023 de 20 de febrero. Si la información recibida contuviera datos incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento general de protección de datos, según dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/ 2023.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, se implantarán las medidas de seguridad que resulten tanto obligatorias en virtud de la normativa, como de aplicación adecuada en función del nivel de riesgo establecido para el Sistema de Información.

6. PUBLICIDAD.

Fundación Caja Navarra facilitará a todas las partes interesadas la información adecuada y de forma fácilmente accesible sobre el uso del Sistema interno de información implantado en su organización, y los principios esenciales del procedimiento de gestión de las comunicaciones realizadas.

El Responsable del Sistema Interno de Información deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad.

7. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. Aprobación.

El presente procedimiento de gestión del Sistema interno de información ha sido aprobado por el Patronato de Fundación Caja Navarra.

7.2. Revisión y modificación.

Se procederá a la revisión periódica del procedimiento y en cualquier caso cuando se produzcan cambios internos o externos a la organización, el procedimiento de gestión, recepción y seguimiento de las informaciones, a los efectos de incorporar actuaciones y buenas prácticas con la finalidad de mejorar el procedimiento.

En función de la revisión y las necesidades o carencias detectadas, se procederá o no a modificar el procedimiento, que será aprobado por el Patronato de Fundación Caja Navarra.

ANEXO I. HECHOS COMUNICABLES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

Ordenamiento jurídico.	Sector.	Ámbito de las infracciones.
Ordenamiento jurídico español.	Penal	Infracciones graves o muy graves.
	Administrativo	Infracciones graves o muy graves.
Derecho de la Unión Europea.	Intereses financieros de la Unión Europea (art. 325 TFUE)	Fraude y actividades ilegales.
	Mercado interior. (art. 26.2 TFUE)	Infracciones del mercado interior relativas a la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.
		Infracciones de las normas de la UE en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados.
		Infracciones de las normas del impuesto sobre sociedades. Prácticas encaminadas a obtener ventajas fiscales que desvirtúen la finalidad del impuesto de sociedades.
Derecho de la Unión Europea. Ámbitos específicos del Anexo de la Directiva 2019/1937	Contratación pública	Contratación pública.
	Adjudicaciones.	Adjudicación de concesiones.
		Adjudicación de contratos en los ámbitos defensa y seguridad.
		Adjudicación de contratos por entidades de los sectores de: agua, energía, transportes, servicios postales.
	Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.	Normas que establecen un marco regulador y de supervisión y protección para los inversores y consumidores en los servicios financieros y mercados de capitales de la Unión, los productos bancarios, de crédito de inversión, de seguro y reaseguro, de pensiones personales y de jubilación, servicios de valores, de fondos de inversión y de pago.
	Seguridad de los productos y conformidad.	En empresas de fabricación y distribución posibles prácticas abusivas e ilícitas de fabricación, importación o distribución relativas a productos inseguros.
	Seguridad del transporte.	Requisitos de seguridad en el transporte ferroviario, sector de la aviación civil, transporte por carretera, sector marítimo, transporte terrestre de mercancías peligrosas.
	Protección del medio ambiente	Infracciones cometidas contra la protección del medio ambiente, ya que provocar

	perjuicios para el interés público y posibles efectos colaterales más allá de las fronteras nacionales. Las normas establecidas para la protección del medio ambiente engloban los siguientes ámbitos: medio ambiente y clima, desarrollo sostenible y gestión de residuos, contaminación marina, atmosférica y sonora, gestión de aguas y suelos, naturaleza y biodiversidad, sustancias y mezclas químicas, y los productos ecológicos.
Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.	Seguridad nuclear, la protección frente a las radiaciones y la gestión responsable y segura del combustible que se consume, además de los residuos radiactivos.
Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales	Se pretende la denuncia de infracciones en estos ámbitos para asegurar la protección de la salud humana, los intereses del consumidor en relación a estos alimentos que consume y el funcionamiento eficaz del mercado interior.
Salud pública.	Para preservar la calidad y seguridad de los órganos y las sustancias de origen humano, medicamentos y productos de uso médico y derechos de los pacientes.
Protección de los consumidores.	Vinculada a casos en los que los productos no seguros pueden causar importantes perjuicios a los consumidores
Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.	Infracciones contra la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información, que puedan ocasionar daños de interés público.

ANEXO II INFORMACIÓN SOBRE CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de protección al informante y como medida de refuerzo del Sistema Interno de Información de Fundación Caja Navarra, a continuación, se informa de los principales canales externos de información a través de los cuales se podrán efectuar igualmente comunicaciones ante las autoridades competentes:

- Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal: <https://www.airef.es/es/canal-de-denuncias/>
- Oficina Europea Antifraude: https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es y https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm
- Canal Externo de la Unión Europea: https://european-union.europa.eu/contact-eu/make-complaint_es
- Infraude (Hacienda-Gobierno de España): <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>
- Oficina de buenas prácticas y anticorrupción de la comunidad foral de navarra: <https://canal.oana.es/>
- Agencia Tributaria: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/comunicaciones-ley-2_2023-proteccion-informante-externo/informacion-ley-2_2023-proteccion-informante-externo.html
- Agencia Española de Protección de Datos: <https://whistleblowersoftware.com/secure/aepd-canal-proteccion-informante/9950b8af-daf7-493b-92ae-6eb1c7962d99>
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <https://sede.cnmv.gob.es/tramites/competencia/denuncia-de-conducta-prohibida>
- Comisión Nacional del Mercado de Valores: <https://www.cnmv.es/porta/whistleblowing/presentacion.aspx>

Fundación Caja Navarra informará a través de su página web de posibles actualizaciones que puedan producirse en lo referente a canales externos de información y la creación de canales externos de comunicación de la Autoridad Independiente de Protección al Informante A.A.I.